



Referencia	CONP/2024/7410
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales SEPEPA
Asunto	Servicio de mantenimiento de los centros de transformación (AT/BT) de los centros de formación de Avilés y Oviedo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO Y ALCANCE

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que definen todos los requisitos técnicos de las actuaciones necesarias para la realización del servicio.

El alcance del contenido de este pliego tiene como fin garantizar el correcto mantenimiento de los centros de transformación, entendiéndose como tales las instalaciones que se encargan de recibir la energía eléctrica en alta tensión (22 kV) y entregarla en baja tensión (400 V) para su utilización final, en los Centros del sistema de Formación Profesional de Avilés y Oviedo adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que se detallan en los siguientes apartados de este pliego. Todo ello de acuerdo a la reglamentación vigente con el fin de asegurar su perfecta conservación y aptitud de uso, dando cumplimiento a las prescripciones del vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, R.D. 337/2014, de 9 de mayo.

Asimismo, es objeto del servicio, atender y resolver todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato y que se encuentren dentro del alcance del mismo según se describe en el apartado correspondiente de este pliego.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato del servicio de mantenimiento de los centros de transformación será de dos años desde la formalización del mismo con la posibilidad de una o más prórrogas, hasta





alcanzar un plazo máximo de duración de dos años más. La fecha prevista de inicio de la prestación es el 31 diciembre de 2024.

Todo lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro, como es el caso de este contrato y teniendo en cuenta que se incluyen los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal.

3.- EMPLAZAMIENTO

Las instalaciones y equipos afectados por el presente contrato (que se detallan en el anexo I) están situados en las siguientes dependencias e instalaciones dependientes del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, lugares en los cuales se prestarán los servicios que se describen en este pliego.

Como se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dando cumplimiento al artículo 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público se prevé la división del contrato en dos lotes, uno por localidad donde se encuentran los centros.

LOTE 1

Centro de Formación Profesional para el Empleo de Avilés:

Avenida de Alemania, 76 - 33400 Avilés

LOTE 2

Centro Nacional de Formación Profesional para el Empleo de Oviedo:

Polígono Industrial Espíritu Santo, s/n - Cerdeño - 33010 Oviedo

4.- ALCANCE DEL SERVICIO

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria serán los necesarios para el correcto mantenimiento de los equipos y de las instalaciones incluidas en el contrato, incluso aquellos





equipos o accesorios que por error u omisión no se mencionen en este Pliego pero que formen parte integrante de la instalación. Todo ello con el fin de asegurar un estado óptimo de las mismas desde el punto de vista funcional y de seguridad conforme a la normativa vigente.

Además se incluye dentro del alcance del servicio de mantenimiento, la asistencia en caso de avería o anomalía, consistente en la personación del personal técnico adecuado en el centro de transformación para detectar las causas de la avería o anomalía y proponer las medidas de actuación necesarias para reponer el servicio lo antes posible y, en su caso, realizar las maniobras necesarias en las celdas del C.T., así como la asistencia técnica durante la realización de las inspecciones periódicas obligatorias que tengan lugar durante la vigencia del contrato, siendo la empresa adjudicataria la responsable de realizar todas las gestiones necesarias con la compañía distribuidora para la descarga del C.T. y la consiguiente puesta en servicio posterior, realizando todas las maniobras necesarias en las celdas del C.T.

Al final de la realización de los trabajos objeto del servicio la empresa adjudicataria deberá presentar un libro de control y mantenimiento del C.T. completo de los trabajos realizados que al menos incluirá:

- Resumen descriptivo del C.T. y de las tareas realizadas.
- Programa de puntos de inspección realizado.
- Resultados de las mediciones realizadas.
- Reportaje fotográfico
- Conclusiones y recomendaciones.

4.1.- Labores de mantenimiento

Consistirá en una visita anual en la que se comprobará visualmente el cumplimiento de las condiciones reglamentarias y el estado general de conservación y de seguridad de todos los elementos que forman parte del centro de transformación en función de sus características. Realizando las comprobaciones que se refieren a continuación para cada parte de la instalación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 17
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072414464420025	



EDIFICIOS

- Estado general del local o edificio, suelo, paredes y techo.
- Estado de puertas y cierres metálicos (cerraduras, anclajes, corrosión, pintura, etc...)
- Pasos y accesos. Comprobar que están libres de obstáculos y que los pasillos de servicio tienen la anchura adecuada.
- Distancias reglamentarias a elementos en tensión.
- Observar la existencia y buen estado de las protecciones contra contactos accidentales en los transformadores.
- Comprobar que la ventilación del local es suficiente y está en buen estado.
- Comprobar existencia de equipos auxiliares de maniobra (banqueta, guantes, pértiga...) y su correcto estado.
- Comprobar alumbrado de emergencia
- Comprobar separación entre conductores de AT y BT
- Verificar el buen estado de las canalizaciones.

TRANSFORMADORES

- Estado general del transformador (conexiones, derrames de aceite, bornas, pintura, radiadores, etc...).
- Verificar que en funcionamiento normal no existen vibraciones o ruidos anómalos.
- En caso de tener ruedas verificar que están bloqueadas de forma que impidan su movimiento.
- Medida de la rigidez dieléctrica del fluido aislante.
- Comprobar que disponen de placa de características visible desde el exterior de la protección y con todos sus datos legibles.
- Estado de conservación de los aisladores primarios y secundarios.





- Comprobar el correcto funcionamiento de los dispositivos térmicos de protección.

CELDAS

- Estado general de las celdas (cierres, chapa, indicadores de presencia de tensión, indicadores de maniobra).
- Comprobar limpieza, canalización del cableado, conexionado a tierra de las celdas.
- Interruptores automáticos. Estado de conservación, presión de gas SF6, presencia de fugas.
- Fusibles, estado general, presión de mordazas, características, aislamiento de bases y conexiones.
- Seccionadores, comprobar: estado de conservación, aisladores, cuchillas, mando, enclavamientos.
- Verificar características de los transformadores de medida y protección. Conexiones a tierra.
- Comprobar la configuración y el funcionamiento de las protecciones.

CONEXIONES

- Observar secciones insuficientes.
- Inspección general del cable.
- Observar el estado de los aisladores.
- Comprobar el estado de las conexiones.
- Comprobar la existencia de signos de calentamiento excesivo mediante un equipo detector de temperatura.

PUESTAS A TIERRA

- Comprobar las conexiones a las tierras de protección y de servicio, observando su existencia y valorando el estado de los conductores, sección y conexión.





- Medir la resistencia de puesta a tierra de protección (herrajes) y de servicio (neutro)
- Medir las tensiones de paso y contacto.

Durante las comprobaciones se realizarán las correcciones necesarias y que puedan ejecutarse con normalidad como son las relativas a limpieza de todos los elementos del centro de transformación, reapriete de conexiones y configuración de protecciones.

Los procedimientos para la conexión y desconexión de la red de los centros de transformación incluidos en este Pliego serán responsabilidad de la empresa adjudicataria que será responsable de todos los daños que se pudieran producir por la incorrecta planificación de los trabajos o la ejecución incorrecta de cualquier maniobra o tarea.

4.2.- Ejecución de los trabajos

Mantenimiento

Los trabajos de mantenimiento objeto de este pliego se deberán realizar dentro del primer semestre siguiente a la formalización del contrato. Por necesidades operativas de los centros, dichos trabajos se realizarán en la fecha y hora concreta que establezcan los responsables de los centros, previa consulta con la empresa adjudicataria, de forma que el necesario corte de suministro no afecte al desarrollo de las actividades que se desarrollan en los centros y que en todo caso serán dentro de la jornada habitual de los mismos, de lunes a viernes entre las 7:30 horas y las 17:00 horas.

En el precio de la unidad de mantenimiento de los Centros de Transformación se incluyen todos los costes de personal, equipos, herramientas, EPIs, transporte y realización del informe técnico.

Avería, anomalía y asistencia.

En caso de avería o fallo en el suministro eléctrico debido al propio centro de transformación la empresa adjudicataria se compromete a personarse en el centro afectado en un tiempo máximo de 2 horas desde la comunicación efectiva del incidente (siempre de lunes a viernes y en horario habitual de trabajo de los centros).





En caso que durante la vigencia del contrato se deba realizar la inspección periódica obligatoria establecida en el artículo 21 del R.D. 337/2014, y que esta no pueda coincidir en la fecha del mantenimiento anual; la empresa adjudicataria deberá asistir al organismo de control en la realización de las pruebas y ensayos necesarios tal y como se establece en el apartado 3.3.1 de la ITC-RAT 23 realizando los trámites necesarios para ello tal y como ya se mencionó en el apartado 4 de este pliego, para ello dispondrá el personal y material necesario. El responsable del centro avisará con la antelación suficiente (que permita realizar los trámites con la empresa distribuidora) de la fecha prevista para la inspección.

En el precio de la hora de asistencia para averías, anomalías y asistencia se incluyen todos los costes de personal y la parte proporcional correspondiente a equipos, herramientas, EPIs, transporte y realización del informe técnico.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos definidos en el apartado anterior se abonarán una vez ejecutados de acuerdo a los precios ofertados para cada unidad de obra, obligatoriamente se realizarán los trabajos de mantenimiento reglamentario anual, mientras que la realización y por tanto el abono de los trabajos correspondientes a la asistencia a la realización de la inspección reglamentaria y a averías o anomalías dependerá de que se produzcan estos supuestos que se certificarán mediante el correspondiente parte de asistencia.

6.- REQUISITOS DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO

Las empresas que opten a la adjudicación de este contrato cumplirán con todos los requisitos indicados en el R.D. 337/2014, de 9 de mayo y en concreto será una empresa instaladora de alta tensión habilitada de al menos categoría AT 1, contará con todos los medios humanos y materiales recogidos en el Anexo I de la ITC-RAT 21. Además los trabajos y maniobras se realizarán bajo la dirección de una persona (jefe de trabajo) que tendrá la experiencia y cualificación necesaria para dirigir estos trabajos y que se auxiliará del personal necesario. En ningún caso los trabajos de mantenimiento podrán realizarse por un solo operario.





La empresa adjudicataria deberá garantizar que todos los trabajadores que participen disponen de ropa de trabajo adecuada y de los EPIs necesarios para estos trabajos.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un local definido, provisto de teléfono y dirección de correo electrónico y proporcionará un número de teléfono para la atención de los avisos de posibles averías.

6.1.- MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria se compromete a emplear trabajadores con la cualificación reglamentariamente requerida para cada trabajo, con experiencia y formación específica adecuada a cada tipo de instalación de que se trate según lo establecido en la ITC-RAT 21. Para la comprobación de este aspecto el adjudicatario remitirá a la Administración la documentación acreditativa correspondiente antes del inicio de la prestación y cada vez que cambie los trabajadores asignados al servicio.

La empresa adjudicataria nombrará a una persona como encargada de la interlocución con la Administración y con el responsable de cada centro con el fin de coordinar e informar de todas las actuaciones que se vayan a llevar a cabo dentro del ámbito y alcance de este Pliego.

Los trabajos serán desarrollados por un mínimo de dos operarios (oficial 1ª y oficial de 3ª) cumpliendo todas las prescripciones reglamentarias y en especial las recogidas en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

6.2.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria dispondrá de todos los medios técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y que al menos serán los indicados en el apartado 2.1.1 del Anexo I de la ITC-RAT 21 y que son:

1. Grupo electrógeno de potencia mínima de 5 kVA, así como llaves dinamométricas para asegurar los pares de apriete de las conexiones.
2. Telurómetro.





3. Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.
4. Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.
5. Pértigas de puesta a tierra y en cortocircuito.
6. Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes.
 - o Tensión alterna y continua hasta 500 V.
 - o Intensidad alterna y continua hasta 20 A.
 - o Resistencia.
7. Mili ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.
8. Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 5 A para instalaciones de tercera categoría, y con fuente de intensidad de 50 A para instalaciones de categoría superior.
9. Cámara de termografía.
10. Equipo verificador de la continuidad de conductores

Los equipos de medida deberán contar con los certificados de calibración correspondientes emitidos por un laboratorio acreditado.

7.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa adjudicataria es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados y de su adecuación a las prescripciones del presente pliego y a las directrices e instrucciones que, al respecto, establezca el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación. Asimismo, es responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control y supervisión de la ejecución del contrato se realizará a través de los responsables de los centros indicados en el apartado 3 de este pliego. A tal efecto, el control e inspección de la





Administración se extenderá a todos los aspectos relativos al contenido del servicio y al cumplimiento de lo establecido en este pliego, comprendiendo las siguientes facultades.

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar dicho cumplimiento.
- Recibir puntualmente los informes de los servicios realizados, así como cualquier otra información relacionada con el servicio que sea solicitada.
- Requerir a la empresa los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre la eficacia y calidad del trabajo, así como sobre el comportamiento correcto del personal encargado del servicio.
- En general, efectuar o requerir la realización de todas aquellas actuaciones que permitan llevar a cabo el seguimiento efectivo del servicio.

8.- NORMATIVA APLICABLE

Tanto este documento como las prestaciones objeto de este pliego se realizarán con atención a las prescripciones en él establecidas y conforme a lo establecido en la siguiente normativa de aplicación:

8.1.- Normas de carácter general

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2.- Normas de carácter particular.

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 17
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072414464420025	



- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Orden de 6 julio de 1984 por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Modificaciones y actualizaciones de las dos disposiciones anteriores.
- Preceptos técnicos de la Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, por la que se aprobaron instrucciones de carácter general y Reglamento sobre instalaciones y Funcionamiento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.
- Real Decreto 842/2002, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Cuantas Normas UNE sean de aplicación.
- Normas particulares de la compañía suministradora aprobadas por la Administración.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Modificado parcialmente por Real Decreto 2177/2004, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 17
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072414464420025	



- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

9.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, SOCIALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral, de integración de las personas con discapacidad, fiscal y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas oportunas en estas materias, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Serán de obligado cumplimiento las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral previstas en el Derecho de la unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios, así como toda licencia, autorización o permiso precisos para realizar los trabajos, asegurando que todo el personal implicado en la ejecución del contrato está correctamente informado tanto del trabajo a realizar como de la normativa vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación.

El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de su personal conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición





del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22 bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. Asimismo, asumirá cuantas obligaciones les imponga la citada normativa en relación a la información y formación a los trabajadores.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

10.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

A estos efectos deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con capacidad para cubrir los posibles siniestros que, de acuerdo al apartado c) del punto 5.8 de la ITC-BT-22, será cómo mínimo de un millón de euros, o de la cantidad que corresponda de acuerdo a la actualización que en su caso acuerde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario y el personal a su servicio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir en forma alguna los datos que conozcan





como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, o en la normativa que los sustituya, y a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que el adjudicatario utilice o comunique datos incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente pliego, será considerado también responsable de su tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido.

El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) en sus relaciones de tipo comercial con terceros, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellos.

Asimismo, se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se ejecuten los trabajos, salvo previa autorización expresa del órgano de contratación.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 17
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072414464420025	



ANEXO I. EQUIPOS DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

LOTE 1. CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE AVILÉS

Designación del C.T.

- Suministradora EDP
- C.T.P. FP de Valgranda.
- Número: C001506
- Centro de transformación en interior de edificio.

A. TRANSFORMADOR

- Fabricante: OASA-SAVOISIENNE ESPAÑOLA
- Año de fabricación: 1984
- Transformador con refrigeración natural en aceite.
- Potencia: 250 kVA
- Tensión primaria: 22 kV
- Tensión secundaria: 400 V
- Impedancia de CC: 3,69%
- Grupo de conexión: Dyn11
- Protección incorporada al transformador: Termómetro

B. CELDAS

- Celda de entrada de línea IM de Schneider Electric.
- Celda de protección interruptor combinado fusibles QM de Schneider Electric.
- Celda de medida GBC de Schneider Electric.

LOTE 2. CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE OVIEDO

Designación del C.T.

- Suministradora EDP





- C.T.P. P.P.O.
- Número: C002044
- Centro de transformación en interior de edificio.

A. TRANSFORMADOR

- Fabricante: IMEFY S.L.
- Tipo: 630/24/22 B2
- Año de fabricación: 2020
- Transformador con refrigeración en aceite KNAN.
- Potencia: 630 kVA
- Tensión primaria: 22 kV
- Tensión secundaria: 420 V B2 (vacío)
- Grupo de conexión: Dyn11
- Protección incorporada al transformador: Termómetro + Termostato

B. CELDAS MODULARES

- Celda de entrada línea.
- Celda de protección interruptor combinado fusibles.
- Celda de medida con transformadores de intensidad y tensión.





ANEXO II PRESUPUESTO DEL SERVICIO DESAGREGADAS POR LOTES Y PRECIOS UNITARIOS

LOTE 1 CFPE DE AVILÉS. PRESUPUESTO

Código	Descripción	Cant.	Precio	Importe
01.01	Ud. Mantenimiento reglamentario anual CT 250 KVA Mantenimiento reglamentario anual de C.T. de 250 kVA de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Totalmente ejecutado de acuerdo al PPT	1	516,24 €	516,24 €
01.02	Ud. Actuación equipo de mantenimiento (avería, anomalía o asistencia) Actuación de equipo de mantenimiento compuesto por dos oficiales habilitados en A.T. en caso de ser requeridos por el Centro de acuerdo a los términos establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas	1	232,47 €	232,47 €
TOTAL				748,71 €
		Gastos Generales	13%	97,33 €
		Beneficio Industrial	6%	44,92 €
Anualidad Lote 1 (SIN IVA)				890,96 €

LOTE 2 CNFPE DE OVIEDO. PRESUPUESTO

Código	Descripción	Cant.	Precio	Importe
02.01	Ud. Mantenimiento reglamentario anual CT 630 KVA Mantenimiento reglamentario anual de C.T. de 630 kVA de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Totalmente ejecutado de acuerdo al PPT	1	658,13 €	658,13 €
02.02	Ud. Actuación equipo de mantenimiento (avería, anomalía o asistencia) Actuación de equipo de mantenimiento compuesto por dos oficiales habilitados en A.T. en caso de ser requeridos por el Centro de acuerdo a los términos establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas	1	232,47 €	232,47 €
TOTAL				890,60 €
		Gastos Generales	13%	115,78 €
		Beneficio Industrial	6%	53,44 €
Anualidad Lote 2 (SIN IVA)				1.059,82 €

